

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00114 00**

En atención a que por expresa disposición del numeral 10, del art. 28 del C.G.P., los procesos contenciosos en los que sea parte una entidad territorial, una entidad descentralizada por servicios o cualquier pública, será competente el juez del domicilio de dicha entidad.

Dicho esto, y como quiera que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, corresponde a una de las antes descritas, dado que tiene una participación del Estado superior al 50%, se logra advertir sin mayor esfuerzo que le asiste razón al memorialista, por lo que sin necesidad de entrar a resolver el recurso de reposición formulado, y con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., se realiza un control de legalidad en el presente proceso y se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 1º de marzo de 2021.

En firme la presente determinación, ingrese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 039, hoy 16 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria